

ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
27 DE FEBRERO DE 2011

ACUERDO NÚMERO 08/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza los artículos 68 numeral 1 inciso a) y d), 88 numeral 3 inciso d), 175 y 176 del Código Electoral del Estado de Coahuila vigente **ACUERDA:** aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo a la integración de los materiales electorales a utilizar durante la Jornada Electoral a celebrarse el día 03 de julio de 2011, dentro Proceso Electoral Ordinario 2010-2011, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se aprueba que el material electoral que por su tamaño o características no pueda ser incluido en el paquete electoral deberá ser empacado en cajas en las que se consigne la leyenda caja contenedora de material electoral, la cual contendrá la urna para la elección de Diputados Locales, urna para la elección de Gobernador, mesa porta urnas con base tubular para dos urnas, mampara con base tubular, caja para paquete de votación de Diputados Locales, caja para paquete de votación de Gobernador, sobres papel bond para la elección de Diputados Locales, sobres papel bond para la elección de Gobernador, sobre papel bond para la lista nominal, manta de ubicación de votantes, carteles de resultados y plantilla de distintivos con logotipo de partido políticos para representantes, lo anterior de conformidad con el artículo 175 numeral 3 del Código Electoral del Estado de Coahuila.

SEGUNDO. Se aprueba que el lugar donde públicamente se integrarán los paquetes electorales que contendrán la lista nominal de electores con fotografía, boletas para cada elección en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de la sección o casilla, según el caso, documentación, formas aprobadas, material de identificación de la casilla, útiles de escritorio, dispositivo para marcar la credencial para votar, tinta indeleble y demás elementos necesarios, será el ubicado en Periférico Luis Echeverría número 6000 Colonia San Ramón en la Ciudad de

Saltillo, Coahuila, lo anterior de conformidad con el artículo 175 numeral 1 del Código Electoral del Estado de Coahuila.

TERCERO. Los partidos políticos podrán acreditar un representante propietario y hasta cinco representantes suplentes para efectos de verificación de los operativos realizados con motivo de la integración y armado de paquetes electorales, de los cuales únicamente podrá estar presente uno de ellos. Los operativos realizados con motivo de la integración y armo de paquetes serán notificados, en su oportunidad, a los representantes de los organismos políticos ante el Consejo General de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza

-RUBRICA-

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE**

-RUBRICA-

**LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARÍA EJECUTIVA**

ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2011

ACUERDO NÚMERO 09/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como por los artículos 79, 80 numeral 6, 85 numeral 1 inciso a), 203 numeral 1 inciso c) y 203 numeral 1 inciso c) y 209 del Código Electoral del Estado de Coahuila vigente, **ACUERDA:** aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral relativo a la habilitación de los Centros de Información Electoral, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se aprueban la instalación de los Centro de Información Electoral, que funcionaran como centros de acopio de paquetes electorales y paquetes de votación, el día de la jornada electoral del proceso electoral 2010-2011, que se celebrara el próximo 3 de julio del presente año, mismos que se instalarán en los municipios siguientes:

	DOMICILIO:
ABASOLO	Apolonio M. Avilés No. 56 zona centro c.p. 25540
	Titular: ROSA CARMEN MALDONADO MALDONADO
ALLENDE	Matamoros No. 104 entre Juárez y Guerrero Zona Centro c.p.26530
	Titular: NAIDA SUSANA JIMENEZ MONTES
ARTEAGA	Zaragoza No. 57 entre Palma y Democracia Zona Centro c.p. 25350
	Titular: FRANCISCA HERNÁNDEZ IBARRA
CANDELA	Benito Juárez No. 65 entre 5 de Mayo y Aldama Zona Centro c.p. 25570
	Titular: JUANITA MARIBEL ZÚÑIGA ONTIVEROS
CASTAÑOS	Morelos No. 364 esq. Con Bravo entre Bravo y Guadalupe Victoria, zona Centro c.p.25870
	Titular: CÉSAR PÉREZ VILLARREAL
CUATROCIÉNEGAS	Mercado No. 302 entre Niños Héroes y Morelos Zona Centro c.p. 27640
	Titular: HILDA MARGARITA CANTÚ LUMBRERAS
ESCOBEDO	Emiliano Zapata s/n entre Zaragoza y Anahuac zona centro c.p. 25490

Titular: ALMA PATRICIA GRAHAM HERNANDEZ	
FRANCISCO I. MADERO	Lázaro Cárdenas No. 220 entre Nuevo Linares y López Mateos c.p. 27900
Titular: MELQUIADES ALONZO MADRID	
GENERAL CEPEDA	Venustiano Carranza No. 105 entre Fco. I. Madero y De la Fuente zona centro c.p. 25950
Titular: VÍCTOR REYNA MONTOYA	
GUERRERO	Manuel Perez Treviño s/n entre Vicente Guerrero y Mariano Abasolo zona centro c.p. 26640
Titular: SAÚL GARZA GARCÍA	
HIDALGO	Múzquiz s/n Zona Centro entre López Rayón y Teleforo Villarreal, c.p. 26670
Titular: ALMA NELIA MARTINEZ GOYTIA	
JIMÉNEZ	Hidalgo No. 704 Poniente calle de la Pres. rumbo a la loma Zona Centro c.p. 26400
Titular: ISELA SALAZAR ESQUIVEL	
JUÁREZ	Av. Las Flores s/n entre Av. Las Flores y 5 de Mayo zona centro c.p. 2400
Titular: ESTELA RODRIGUEZ AMADOR	
LAMADRID	Matamoros s/n entre Hidalgo y Allende zona centro c.p.27700
Titular: MARTINA GAYTÁN MEDRANO	
MATAMOROS	Cortinas No. 19 sur entre Av. Hidalgo y Ave. Carranza, Zona Centro c.p. 27440
Titular: TERESA CACIANO RODRÍGUEZ	
MORELOS	Matamoros esq. Con Juárez No. 17 entre Juárez y Morelos zona centro c.p. 26500
Titular: LUCIA GUADALUPE SANCHEZ MAGDALENO	
NADADORES	Guerrero No. 31 entre Zaragoza y Carranza zona centro c.p. 27550
Titular: GILBERTO REYES GUAJARDO	
NAVA	Juan Antonio de la Fuente No. 220 entre Morelos y Allende zona centro c.p. 26170
Titular: SAMUEL CEPEDA TOVAR	
OCAMPO	Zaragoza No. 69 entre Bravo y Aldama zona centro c.p. 27500
Titular: PORFIRIO MARTÍNEZ VÁSQUEZ	
PARRAS	Abasolo No. 3 entre Falcón y Aldama Zona Centro c.p. 27980
Titular: LORENZO MARTÍNEZ DE LA ROSA	
PROGRESO	Av. Chapultepec s/n entre Miguel Hidalgo y Benito Juárez Zona Centro c.p. 25420
Titular: YESENIA BERENICE CERDA MORENO	

SACRAMENTO	Allende No. 202 entre Morelos y Ortega zona Centro c.p.
Titular: MANUEL JESÚS NAVARRO DE LA PAZ	
SAN BUENAVENTURA	Hidalgo No. 405 Sur entre Victoria y Guerrero, Zona Centro, c.p. 25500
Titular: LILIANA DE JESÚS SALDAÑA DIAZ	
SAN JUAN DE SABINAS	Hidalgo No. 17 entre Presidente Carranza y Reforma Col. Comercial c.p. 2850
Titular: EDNA ESPERANZA ALONSO CASTELLANOS	
SIERRA MOJADA	5 de Mayo s/n entre Francisco I. Madero y Nestor Arreola zona centro c.p. 27600
Titular: UBALDA CÓRDOVA SÁNCHEZ	
VIESCA	Hidalgo No. 113 Sur entre Av. Guerrero y Av. Fuente Col. Paso del Aguila c.p. 27480
Titular: HUGO ORTIZ MONTOYA	
VILLA UNIÓN	Cuathémoc No. 108 A entre Hidalgo y Morelos c.p. 26600
Titular: MOISES MORENO VELAZQUEZ	
ZARAGOZA	Zaragoza No. 412 Sur Local B entre Aldama y Matamoros zona centro c.p. 26450
Titular: BRENDA ARRAZOLO SOTO	

SEGUNDO. Los partidos políticos podrán acreditar ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila un representante propietario y un suplente en los Centros de Información Electoral del 1 al 15 de junio del presente año, para efectos de verificación de los operativos de distribución, entrega y recepción de los paquetes electorales en los referidos Centros, así como para observar el funcionamiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares y para verificar la entrega de paquetes de votación por parte de los funcionarios de mesas directivas de casilla a los titulares de los Centros de Información Electoral el día de la jornada electoral. Los operativos de distribución, entrega y recepción de los paquetes electorales serán notificados, en su oportunidad, a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracción VII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza

-RUBRICA-
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE

-RUBRICA-
LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARÍA EJECUTIVA

ACUERDOS

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
27 DE FEBRERO DE 2011**

ACUERDO NÚMERO 10/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 80 numeral 1 inciso d) 84, 233, 240, 241, 243 numeral 1, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de los artículos 7, 24, 27 y 28 del Reglamento del Instituto electoral y de Participación ciudadana de Coahuila en materia de Quejas y Denuncias **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con numero estadístico CQD/006/2010, correspondiente a la queja presentada por el C. Guadalupe Ascención Olvera Patena, en su carácter de representante propietario del Partido Unidad Democrática de Coahuila ante el Consejo General del Instituto, en contra de Coahuila Comunicaciones A.C , se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO: Se tiene por no presentada la Queja y/o Denuncia promovida por el **C. GUADALUPE ASCENCIÓN OLVERA PATENA**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Unidad Democrática de Coahuila; en contra Coahuila Comunicaciones A.C.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

-RUBRICA-

**LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA**

ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
27 DE FEBRERO DE 2011

ACUERDO NÚMERO 11/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 35, 36, 72, 79 numeral 2, inciso a), 80 numeral 1 inciso d), 84, 219, 222, 227, 233 y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 3, 7, 8, 24, 27 y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con número estadístico CQD/008/2010, correspondiente a la queja presentada por el Lic. José Guadalupe Martínez Valero, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional, en contra del Partido Revolucionario Institucional, así como del C. Tereso Medina Ramírez en su calidad de Dirigente Estatal de la Confederación de Trabajadores de México, Sindicato de Trabajadores de Oficinas de la Industria y el Comercio, C.T.M., el C. Gilberto Martínez Calderón, del Presidente, Secretario y Actuario Respectivo en funciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y demás que resulte Responsables, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO: Se declara infundada la denuncia la Queja y/o Denuncia presentada por el **LIC. JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ VALERO** en su carácter de representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila del mencionado partido político, en contra del **Partido Revolucionario Institucional**, así como del **C. Tereso Medina Ramírez en su calidad de Dirigente Estatal de la Confederación de Trabajadores de México, Sindicato de Trabajadores de Oficinas de la Industria y el Comercio, C.T.M., el C. Gilberto Martínez Calderón, del Presidente, Secretario y Actuario Respectivo en funciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y demás que resulte Responsables**, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

-RUBRICA-

**LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA**

ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
27 DE FEBRERO DE 2011

ACUERDO NÚMERO 12/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 80 numeral 1 inciso d) 84, 218, 233, 241, 243 numeral 1, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 7, 24, 27 y 28 del Reglamento del Instituto electoral y de Participación ciudadana de Coahuila en materia de Quejas y Denuncias; así como del artículo 43 de la Ley de medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila se Zaragoza **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con numero estadístico CQD/001/2011, correspondiente al procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra del C. Álvaro Luis Lozano González en su carácter de Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO: Se sobresee la Queja y/o Denuncia relativa al procedimiento administrativo sancionador iniciado por esta Comisión de Quejas y Denuncias en contra del Lic. Álvaro Luis Lozano González en su carácter de Director General de Radio, Televisión y Cinematografía.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RUBRICA-

LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA

ACUERDOS

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
27 DE FEBRERO DE 2011**

ACUERDO NÚMERO 13/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 80 numeral 1 inciso d) 84, 146, 151, 233, 241, 243 numeral 1, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 3, 7, 24, 27 y 28 del Reglamento del Instituto electoral y de Participación ciudadana de Coahuila en materia de Quejas y Denuncias **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con numero estadístico CQD/002/2011 y CQD/004/2011 acumulados, correspondiente a la queja presentada por el C. Samuel Acevedo Flores, es su carácter de Presidente del Partido Social Demócrata de Coahuila, en contra del Partido Acción Nacional y el C. José Guillermo Anaya Llamas, se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se declara inoperante la Queja y/o Denuncia presentada por el C. Samuel Acevedo Flores, en su carácter de Presidente del Partido Social Demócrata, en contra del Partido Acción Nacional, el C. José Guillermo Anaya Llamas y Quien o Quienes Resulten Responsables, por las causas analizadas y valoradas en el considerando SEPTIMO del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

-RUBRICA-

**LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA**

ACUERDOS

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
27 DE FEBRERO DE 2011**

ACUERDO NÚMERO 14/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 79, numeral 2, inciso a), 80, numeral 1 inciso d), 84,136, 224, 233 y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 3, 7, 27 y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, **ACUERDA:** aprobar el proyecto de acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila en relación con la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador con motivo de la queja identificada con el número de expediente CQD/003/2011 promovida por el Partido Socialdemócrata de Coahuila en contra del C. Guillermo Anaya Llamas, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se declara infundada la queja y/denuncia presentada ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila por el Partido Socialdemócrata de Coahuila, a través de su Presidente, el C. Samuel Acevedo Flores, en contra del C. Guillermo Anaya Llamas, en los términos señalados en el considerando Sexto del presente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los Estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

-RUBRICA-

**LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA**

ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
27 DE FEBRERO DE 2011

ACUERDO NÚMERO 15/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 79 numeral 2, inciso a), 80 numeral 1 inciso d), 84, 134, 135, 136, 233 y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 3, 7, 8, 24, 27 y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con número estadístico CQD/005/2011, correspondiente a la queja presentada por el C. Samuel Acevedo Flores, en su carácter de Presidente del Partido Social Demócrata de Coahuila, en contra del Partido Acción Nacional, del C. Guillermo Anaya Llamas y de quien o quienes resulten responsables, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se declara infundada la Queja y/o Denuncia presentada por el **C. SAMUEL ACEVEDO FLORES**, en su carácter de Presidente del Partido Social Demócrata de Coahuila en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEL C. GUILLERMO ANAYA LLAMAS Y DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RUBRICA-

LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA

ACUERDOS

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
27 DE FEBRERO DE 2011**

ACUERDO NÚMERO 16/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 80 numeral 1 inciso d), 84, 146, 151, 233, 241, 243 numeral 1, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 3, 7, 24, 27 y 28 del Reglamento del Instituto electoral y de Participación ciudadana de Coahuila en materia de Quejas y Denuncias **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con numero estadístico CQD/007/2011 y CQD/010/2011 acumulados, correspondiente a la queja presentada por el C. Samuel Acevedo Flores, es su carácter de Presidente del Partido Social Demócrata de Coahuila y por el C. Jesús Contreras Pacheco en su carácter de Presidente del Partido Social Demócrata de Coahuila en contra del Partido Acción Nacional y el C. José Guillermo Anaya Llamas, se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se declaran inoperantes la Queja y/o Denuncia presentada por el C. Samuel Acevedo Flores, en su carácter de Presidente del Partido Social Demócrata, y por el C. Jesús Contreras Pacheco en su carácter de Presidente del Partido Primero Coahuila, en contra del Partido Acción Nacional y el C. José Guillermo Anaya, por las causas analizadas y valoradas en el considerando SEXTO del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

-RUBRICA-

**LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA**

ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
27 DE FEBRERO DE 2011

ACUERDO NÚMERO 17/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 80 numeral 1 inciso d), 84, 233, 241 del Código Electoral de Estado de Coahuila, así como los artículos 3, 7, 8, 24, 27 y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con número estadístico CQD/008/2011, correspondiente a la queja presentada por el C. Javier de Jesús Rodríguez Mendoza, en su carácter de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto, en contra del Partido Acción Nacional, así como del C. Guillermo Anaya Llamas y quien o quienes resulten responsables, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se declara infundada la Queja y/o Denuncia presentada por el **C. JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA**, en su carácter de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, así como del **C. GUILLERMO ANAYA LLAMAS Y DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RUBRICA-

LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA

ACUERDOS

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
27 DE FEBRERO DE 2011**

ACUERDO NÚMERO 18/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 80 numeral 1 inciso d) 84, 146, 151, 233, 241, 243 numeral 1, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 3, 7, 24, 27 y 28 del Reglamento del Instituto electoral y de Participación ciudadana de Coahuila en materia de Quejas y Denuncias **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con numero estadístico CQD/009/2011, correspondiente a la queja presentada por el C. Samuel Acevedo Flores, es su carácter de Presidente del Partido Social Demócrata de Coahuila, en contra del Partido Acción Nacional y el C. José Guillermo Anaya Llamas, se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se declara inoperante la Queja y/o Denuncia presentada por el C. Samuel Acevedo Flores, en su carácter de Presidente del Partido Social Demócrata, en contra del Partido Acción Nacional, el C. José Guillermo Anaya Llamas, por las causas analizadas y valoradas en el considerando SEPTIMO del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

-RUBRICA-

**LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA**

ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
27 DE FEBRERO DE 2011

ACUERDO NÚMERO 19/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 80 numeral 1 inciso d) 84 numeral 1, inciso a), 134, 146, 151, 154, 220, 222, 233, 241 numeral 2, y 243 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 3 inciso p), 7, 8, 24 27 y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias Instituto electoral y de Participación ciudadana de Coahuila, así como los artículos 8, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento de Propaganda Electoral de los Partidos Políticos y sus Candidatos **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo a los expedientes acumulados identificados con los números estadísticos CQD/012/2011, CQD/015/2011 y CQD/020/2011 correspondientes a la quejas presentadas por el C. Samuel Acevedo Flores, es su carácter de Presidente del Partido Socialdemócrata de Coahuila y por el C. Javier de Jesús Rodríguez Mendoza, en su carácter de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto, en contra del Partido Acción Nacional y del C. José Guillermo Anaya Llamas, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se declaran inoperantes, por lo que respecta a los actos anticipados de campaña, las denuncias presentadas por los Partidos Socialdemócrata de Coahuila, a través de su Presidente, el Lic. Samuel Acevedo Flores, identificada con el número de control estadístico CQD/012/2011, y el Verde Ecologista de México, a través de su representante propietario, el Lic. Javier de Jesús Rodríguez Mendoza, identificadas con los números de control estadístico CQD/015/2011 y CQD/020/2011, en contra del Senador José Guillermo Anaya Llamas y el Partido Acción Nacional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el considerando décimo quinto del presente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

-RUBRICA-

**LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA**

ACUERDOS

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
27 DE FEBRERO DE 2011**

ACUERDO NÚMERO 20/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 79 numeral 2, inciso a), 80 numeral 1 inciso d), 84, 146, 151, 157, 233 y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 3, 7, 8, 24, 27 y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con número estadístico CQD/013/2011 y su acumulado CQD/014/2011, correspondiente a las quejas presentadas por el C. Samuel Acevedo Flores, en su carácter de representante propietario del Partido Social Demócrata de Coahuila ante el Consejo General del Instituto, y por el C. Jesus Contreras Pacheco en su carácter de Presidente del Partido Primero Coahuila, en contra del Partido Acción Nacional, del C. Guillermo Anaya Llamas y de quien o quienes resulten responsables, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se declara inoperante la Queja y/o Denuncia presentada por el **C. SAMUEL ACEVEDO FLORES**, en su carácter de Presidente del Partido Social Demócrata de Coahuila ante el Consejo General del Instituto, y por el **C. JESUS CONTRERAS PACHECO** en su carácter de Presidente del Partido Primero Coahuila, en contra del **PARTIDO ACCION NACIONAL, DEL C. GUILLERMO ANAYA LLAMAS Y DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

-RUBRICA-

**LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA**

ACUERDOS

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
27 DE FEBRERO DE 2011**

ACUERDO NÚMERO 21/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 79, numeral 2, inciso a), 80, numeral 1 inciso d), 84, 135, 136, 154, 155, 233 y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 3, 7, 27 y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con número estadístico CQD/016/2011, correspondiente a la queja presentada por el Lic. José Guadalupe Martínez Valero, es su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto, en contra del Partido Primero Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se declara infundada la queja presentada ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila por el C. José Guadalupe Martínez Valero, en su carácter de representante Propietario del Partido Acción Nacional promovida en contra del Partido Primero Coahuila; en los términos del considerando Sexto del presente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

-RUBRICA-

**LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA**

ACUERDOS

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
27 DE FEBRERO DE 2011**

ACUERDO NÚMERO 22/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 79, numeral 2, inciso a), 80, numeral 1 inciso d), 84, 134, 135, 136, 154, 155, 233 y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 3, 7, 27 y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con número estadístico CQD/017/2011, correspondiente a la queja presentada por el Lic. José Guadalupe Martínez Valero, es su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto, en contra del Partido Primero Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se declara infundada la queja presentada ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila por el C. José Guadalupe Martínez Valero, en su carácter de representante Propietario del Partido Acción Nacional promovida en contra del Partido Verde Ecologista de México; en los términos del considerando Sexto del presente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

-RUBRICA-

**LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA**

ACUERDOS

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
27 DE FEBRERO DE 2011**

ACUERDO NÚMERO 23/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 79, numeral 2, inciso a), 80, numeral 1 inciso d), 84, 135, 136, 154, 155, 233 y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los artículos 3, 7, 27 y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con número estadístico CQD/018/2011, correspondiente a la queja presentada por el Lic. José Guadalupe Martínez Valero, es su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto, en contra del Partido Socialdemócrata, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se declara infundada la queja presentada ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila por el C. José Guadalupe Martínez Valero, en su carácter de representante Propietario del Partido Acción Nacional promovida en contra del Partido Social Demócrata de Coahuila; en los términos del considerando Sexto del presente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

-RUBRICA-

**LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA**

ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
27 DE FEBRERO DE 2011

ACUERDO NÚMERO 24/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 68 numeral 1 inciso a) y d), 88 numeral 3 inciso d) 98 numeral 3, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 49 del Reglamento Interior del Instituto electoral y de Participación ciudadana de Coahuila **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo a la propuesta de sustitución de miembros del Comité Distrital Electoral número XII , que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba la sustitución de los miembros integrantes del comité distrital electoral número XII, en los siguientes términos:

RELACIÓN DE SUSTITUCIONES DE INTEGRANTES

DEL COMITE DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO

XII

INTEGRANTES PROPIETARIOS

DISTRITO / MUNICIPIO	SALE	Motivo de baja	ENTRA	Motivo de alta
XII Monclova	Secretario Técnico MARIO VIDAL POOT- CHUC	Renuncia	Secretario Técnico FRANCISCO BELMARES ROCHA	Cubrir vacante
XII Monclova	Consejero FRANCISCO BELMARES ROCHA	Sustitución	Consejero JUAN PEDRO BALLESTEROS RAMOS	Cubrir vacante

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RUBRICA-

LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA